

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00958 00
DEMANDA VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PROMOVIDA POR ELIZABETH PÉREZ DÍAZ y ELISEO EDUARDO
PÉREZ DÍAZ EN CONTRA DE LUZ NAYARE FONSECA RAMÍREZ
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a la carga procesal, dentro del término señalado en providencia calendada 04 de Marzo del año 2021, que consistía en iniciar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal de la notificación del auto de apremio a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, además de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3°, 4° y 5° del auto admisorio de demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317, numeral 1° del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el asunto que se cita en la referencia POR DESISTIMIENTO TACITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.-

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, empero, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes vigentes, porque de existir embargos vigentes, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFICIESE.-

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.-

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 089, hoy 31 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ab0341d035a3b760892a1cd4b9a449b9c0a956700c71d606d30109834c2e74c
Documento generado en 28/05/2021 11:07:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>